

CONSTANCIA SECRETARIAL:

A Despacho de la Sra. Juez. Pasa la presente demanda, informándole que oportunamente fue corregida la misma. Sírvase Proveer. Cali, septiembre 3 del 2021

Auto No.1607

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Santiago de Cali, septiembre tres (3) del año dos mil veintiuno (2.021).

RADICACION	76001-3110-004-2021-00281-00
PROCESO	IMPUGNACION PATERNIDAD
DEMANDANTE	CARLOS EDUARDO GOMEZ VINASCO
DEMANDADO	ANGEL GOMEZ CARVAJAL representado por STEPHANY JULIETH CARVAJAL BALLESTEROS
ASUNTO	ADMISION

Como quiera que la anterior demanda reúne de lleno los requisitos de los artículos 82,84,86,89,90,368 y 386 del C. Gral. del P. , el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- ADMITIR la presente demanda VERBAL DE IMPUGNACION DE LA PATERNIDAD interpuesta mediante apoderado judicial por el señor CARLOS EDUARDO GOMEZ VINASCO contra el menor ANGEL GOMEZ CARVAJAL representada legalmente por la señora STEPHANY JULIETH CARVAJAL BALLESTEROS.

SEGUNDO.- El procedimiento a seguir en este asunto es el Verbal de Mayor y Menor Cuantía, señalado en los artículos 368 y ss del C. Gral. del Proceso.

TERCERO.- De la demanda y los anexos a ella acompañados córrase traslado al demandado el niño ANGEL GOMEZ CARVAJAL representada legalmente por la señora STEPHANY JULIETH CARVAJAL BALLESTEROS, por el término de veinte (20) días, dándosele copia de los mismos. (Art. 369 del C. Gral. del P.).

Realícese la notificación de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 806/2021
CUARTO. - CITAR a la señora Defensora 4ª de Familia y a la Procuradora de Familia, para que comparezca al proceso en nombre de la sociedad y el interés de la institución familiar

QUINTO.- RECONOCER personería a la Dra. SANDRA BENITEZ COCUY, abogada identificada con la T.P., No.58.507 del CSJ, para que represente a la parte actora conforme a los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE



**LEIDY AMPARO NIÑO RUANO.
JUEZ**

myrb